

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 028-A-GADC-PALTAS-2025**

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución, en su numeral 2, prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo por razones de sexo, identidad de género y orientación sexual, entre otras;
- Que,** el artículo 66, numeral 4, reconoce el derecho de toda persona a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;
- Que,** el artículo 332 de la Constitución establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso al empleo y ascenso laboral, así como la eliminación de las brechas salariales;
- Que,** el artículo 333 de la Constitución señala que el Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, impulsando la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y familiar;
- Que,** la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 234 de 20 de enero de 2023, tiene como objeto promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad, mediante políticas públicas e incentivos para el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;



- Que,** el artículo 18 de dicha Ley dispone que los Planes de Igualdad deberán ser implementados en todas las entidades con más de cincuenta (50) trabajadores y constituirse como un conjunto de medidas, estrategias y prácticas orientadas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo sistemas eficaces de seguimiento y evaluación;
- Que,** el artículo 19 de la misma Ley señala que el Ministerio del Trabajo llevará un registro obligatorio de los Planes de Igualdad, siendo responsabilidad de los empleadores inscribirlos en dicho registro;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 928 de 20 de noviembre de 2023, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, en el que se establece la obligatoriedad de contar con un Comité de Igualdad para el seguimiento del plan;
- Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-099, emitido por el Ministerio del Trabajo, reformó las directrices para la implementación de los Planes de Igualdad, ampliando el plazo para su registro hasta el 31 de julio de 2025 y ratificando la obligación de conformar comités de igualdad internos;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, al contar con una nómina superior a cincuenta trabajadores, se encuentra legalmente obligado a implementar y registrar su Plan de Igualdad, conforme lo dispone la normativa vigente;
- Que,** conforme a la Guía para la Elaboración de Planes de Igualdad emitida por el Ministerio del Trabajo, la conformación del Comité de Igualdad deberá realizarse de manera paritaria, representativa y con un número impar de integrantes, quienes deberán elegir a sus autoridades internas;
- Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas garantizar condiciones de trabajo dignas, equitativas y libres de violencia o discriminación, así como promover una cultura organizacional basada en los principios de igualdad, corresponsabilidad y no discriminación;



En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-099, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo para la implementación y registro de Planes de Igualdad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD: Créase el Comité de Igualdad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, como un órgano interno de carácter técnico-paritario, responsable de la promoción, seguimiento, evaluación y mejora continua del Plan de Igualdad Institucional.

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN: El Comité estará integrado por los siguientes miembros, en cumplimiento del principio de paridad y representatividad establecido en la normativa vigente:

Mgs. Econ. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez	Directora Administrativa y de Talento Humano
Ing. Stalin Manuel Anchundia Riofrío	Director de Obras Públicas
Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana	Secretaria General y de Concejo Municipal
Mgs. Galo Manuel Jirón Tandazo	Técnico Especialista Municipal de Talento Humano
Sr. Elio Favián Nole Ríos	Secretario General del Sindicato de Trabajadores
Lcdo. Osmany Antonio Díaz Encarnación	Relacionador Público
Abg. Willian David Pereira Carrillo	Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
Mgs. Lab. Yelena Neira Correa	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional (E)

Méd. Yelena Esthela Saraguro

Médico Responsable De La
Salud Ocupacional (E)

La integración del Comité responde a criterios de paridad, representatividad y operatividad institucional, conforme lo establece la guía emitida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 3.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Dispóngase que, en la primera sesión de instalación del Comité, se proceda a la elección de Presidente/a y Secretario/a mediante votación directa entre sus miembros, conforme a lo establecido en la Guía para Planes de Igualdad emitida por el Ministerio del Trabajo. El acta respectiva deberá ser suscrita por los presentes y adjuntada al expediente institucional.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad;
- b) Proponer medidas correctivas o de mejora que permitan garantizar la igualdad sustantiva en el entorno laboral;
- c) Velar por la aplicación efectiva de los principios de igualdad, equidad, inclusión y no discriminación en todas las áreas del GAD;
- d) Coordinar acciones con otras unidades, comités o actores institucionales para la implementación de medidas transversales;
- e) Elaborar y presentar informes técnicos y de gestión anuales sobre el cumplimiento del Plan de Igualdad ante la Dirección Administrativa y de Talento Humano, para su remisión a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL COMITÉ: El Comité de Igualdad tendrá una vigencia equivalente al período de duración del Plan de Igualdad, es decir, cuatro (4) años a partir de su registro oficial ante el Ministerio del Trabajo. Su integración podrá actualizarse únicamente en los casos establecidos en el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: Encárguese al/la Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional la convocatoria, apoyo técnico, archivo de actas y

Yelena Saraguro

sistematización de evidencias relacionadas con el funcionamiento del Comité y el cumplimiento del Plan de Igualdad.

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Encárguese a Secretaría General y de Concejo Municipal la publicación y notificación de la presente resolución a los integrantes designados, así como su archivo en el expediente correspondiente.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL DEL CANTÓN PALTAS

